Expediente: **5770/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ LUNA DE MENDEZ CLARA AIDA S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **30/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20207066800 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - LUNA DE MENDEZ, CLARA AIDA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 5770/25

H108022912478

ACTA DE AUDIENCIA

A los 29 días del mes de Octubre de 2025, siendo las 11.00 hs., día y hora fijada para la presente audiencia, celebrada por la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N°1 - Concepción, ante la Jueza del Juzgado de Cobros y Apremios de la Unidad N°I Dra. María Teresa Torres de Molina y, la coordinadora del área Postulatoria Dra. Florencia María Gutierrez, comparecen a través de la plataforma ZOOM, Sala de Audiencia Virtual N°41 del Poder Judicial de Tucumán, la parte actora mediante su letrado apoderado Dr. E. Federico Srur, no compareciendo la parte demandada Sra. **LUNA DE MENDEZ CLARA AIDA,** haciendo constar que se otorgó un margen de tolerancia de 10 minutos previos a dar inicio al presente acto.

A continuación cedo la palabra a la Dra. Torres de Molina María Teresa:

El presente proceso es de carácter sumario por cobro de pesos que **inicia la actora en fecha 03/06/2025** por la suma de **PESOS: QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 01/100 ($573.691,01)** en contra de **LUNA DE MENDEZ CLARA AIDA, D.N.I.: N° 16.693.866, con domicilio B° EL TRIANGULO MZA. 3- CASA 3 S/N , CURVA DE LOS VEGA, YERBA BUENA,** por haber la ahora accionada **solicitado y recibido tarjeta de crédito CABAL**, emitida por la actora, en respuesta al contrato que a tal afecto firmó y presentó ante sus oficinas, en el que constan los términos y condiciones que rigen el uso del sistema, y que el solicitante se obligó a cumplir. Conforme manifiesta la actora remitió a la **demandada los resúmenes de cuenta de fecha 13/12/22, 13/01/23, 14/02/23, 14/03/23, 14/04/23, 15/05/23, 13/06/23, 13/07/23, 14/08/23, 14/09/23, 17/10/23 y 14/11/23, de los cuales surge la deuda por la suma mencionada y no fueron abonados a su vencimiento**. En fecha 08/10/2025 se notifica a la Sra. **LUNA DE MENDEZ CLARA AIDA** de la demanda y se le comunica que la Primera Audiencia se realizará en el día de la fecha a fin de que comparezca a estar a derecho, sin haber concurrido en a pesar de estar debidamente notificada. ***Asimismo, cabe aclarar que el crédito que se ejecuta mediante estos actuados fue sometido a control de legalidad, ya que, al tratarse de una relación de consumo, previo a resolver se remitió las actuaciones al Cuerpo de Contadores Civiles a fin de que informen sobre la Tasa prevista por el art. 16 de la ley N° 25.065 y la pactada por las partes en el contrato de adhesión de otorgamiento de la tarjeta de crédito Cabal. Con posterioridad se corrió vista al Ministerio Fiscal para que se expida conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dio cumplimiento con el art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a los intereses.***

A continuación, se cede la palabra al Dr. E. Federico Srur quien ratifica la demanda y la documental presentada en su oportunidad y solicita se declare la cuestión de puro derecho. Oído lo expuesto, corresponde**: I.**- Admitir la prueba documental presentada oportunamente a saber:

1.- Contrato de Adhesión al Sistema de Tarjeta de Crédito, suscripto por la demandada.

2.- Anexo Tasas de Interés, Requerimiento de Información Tarjeta de Crédito U.I.F. y Anexo de adherentes suscriptos por la demandada.

3.- Acuse Recibo de la tarjeta titular y adherentes, debidamente suscripto por la Sra. LUNA DE MENDEZ.

4.- Resúmenes de cuenta, ut supra detallados.

5.-Estado de cuenta.

6.- Copias de D.N.I titular y adherentes.

7.- Declaración jurada sobre la inexistencia de denuncias por extravió o sustracción de tarjeta.

II.- Atento a la falta de contestación de demanda y la inasistencia de la accionada a esta audiencia y lo solicitado, se declara esta cuestión como de puro derecho, de manera que esta primera audiencia se va a convertir en Audiencia única (art. 454 del CPCyCT). **III.**- Dese por concluido el proceso en esta primera instancia y pasen los autos a despacho para resolver sentencia de fondo. **IV.**- Una vez dictada la sentencia procédase por Área Postulatoria a la confección de planilla fiscal.

A continuación S.S. procede a dictar la parte resolutiva de la sentencia, conforme faculta el art. 470 inc. 2 del CPCyCT, y se informa que los fundamentos serán expuestos en el día de la fecha; así:

RESUELVO: PRIMERO: ORDENAR se lleva adelante la presente ejecución seguida por CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de **LUNA DE MENDEZ CLARA AIDA** por la suma de PESOS: **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 01/100 ($573.691,01) más los intereses pactados en el Art. VII de las condiciones generales que rigen el otorgamiento de las tarjetas CABAL,** el que determina que el límite de los intereses compensatorios o financieros no podrá superar en más del veinticinco por ciento (25%) al promedio de tasas del sistema para operaciones de préstamos personales publicadas por el banco central de la república argentina y el límite de los intereses punitorios no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) de la efectivamente aplicada por la institución emisora en concepto de interés compensatorio o financiero, desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago.

SEGUNDO: Procédase por Área Postulatoria a la confección de Planilla Fiscal**.** Costas a la ejecutada vencida art. 61 C.P.C.C.

TERCERO: REGULAR honorarios al letrado Dr. E. Federico Srur por la suma de PESOS: QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($560.000) por las labores profesionales desarrolladas en autos.

CUARTO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.

Se cede la palabra al Dr. E. Federico Srur quien manifiesta estar de acuerdo con lo resuelto en autos.

Estando conforme la actora con lo resuelto en autos, se da por finalizada la presente audiencia, firmando S.S. digitalmente, que doy fe.

Actuación firmada en fecha 29/10/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.